

LA POSICIÓN DE GARANTE DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE AL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA MASACRE DE MAPIRIPAN ENTRE EL 15 Y 20 DE JULIO DE 1997.

Yury Tatiana Angulo Patiño
Mauricio Galeano Acosta
Rosalba Velosa Díaz.

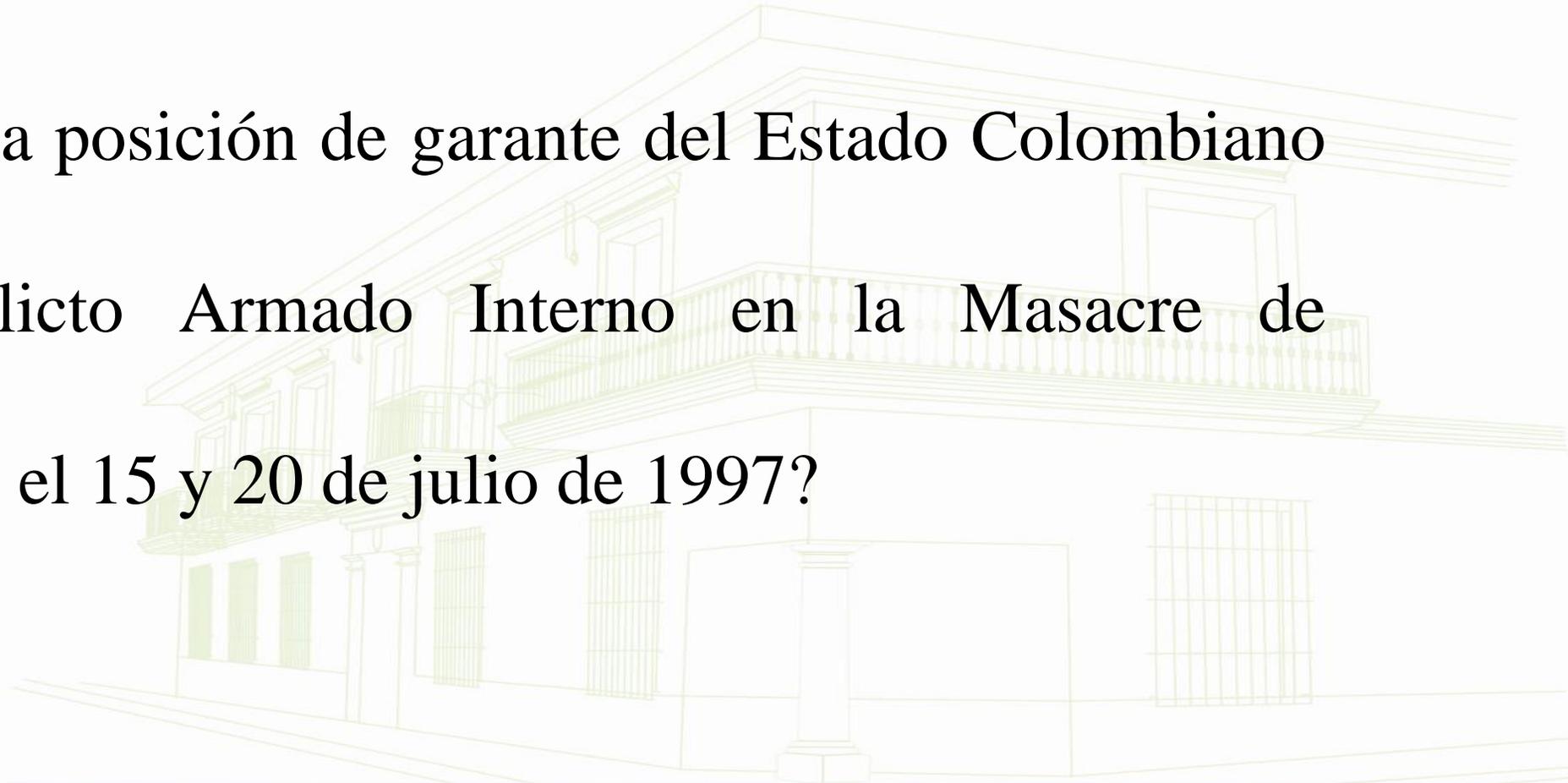
INTRODUCCIÓN:

Al inicio de la década de los años noventa, grupos paramilitares, varias organizaciones de narcotraficantes y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia “las FARC” intentaban controlar la zona donde se encuentra el municipio de Mapiripán (Meta), el grupo paramilitar de las AUC lanzó una campaña armada para aumentar su control sobre el territorio.

En el año 1997 el municipio de Mapiripán se encontraba bajo la jurisdicción del Batallón "Joaquín París" de San José del Guaviare, el cual estaba adscrito a la VII Brigada del Ejército Nacional de Colombia, con sede en Villavicencio, existía una tropa denominada Brigada Móvil II que estaba adscrita al Comando de Operaciones Especiales de Contraguerrilla. Y en julio de 1997 la VII Brigada del Ejército estaba bajo el mando del General Jaime Humberto Uscátegui Ramírez. (Sentencia Masacre de Mapiripán, 2005)

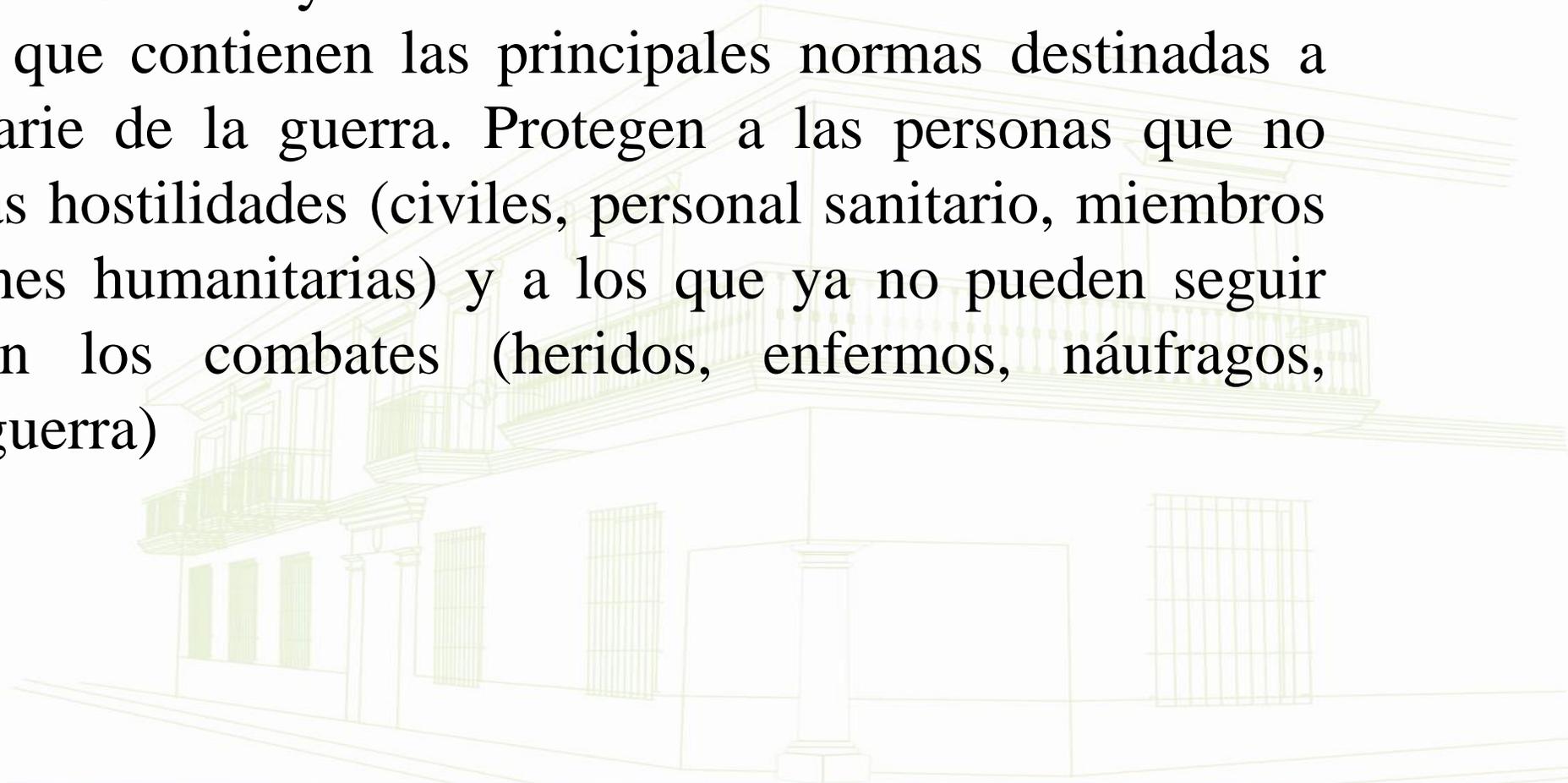
PREGUNTA PROBLEMA:

¿Cuál ha sido La posición de garante del Estado Colombiano frente al conflicto Armado Interno en la Masacre de Mapiripan entre el 15 y 20 de julio de 1997?



JUSTIFICACIÓN

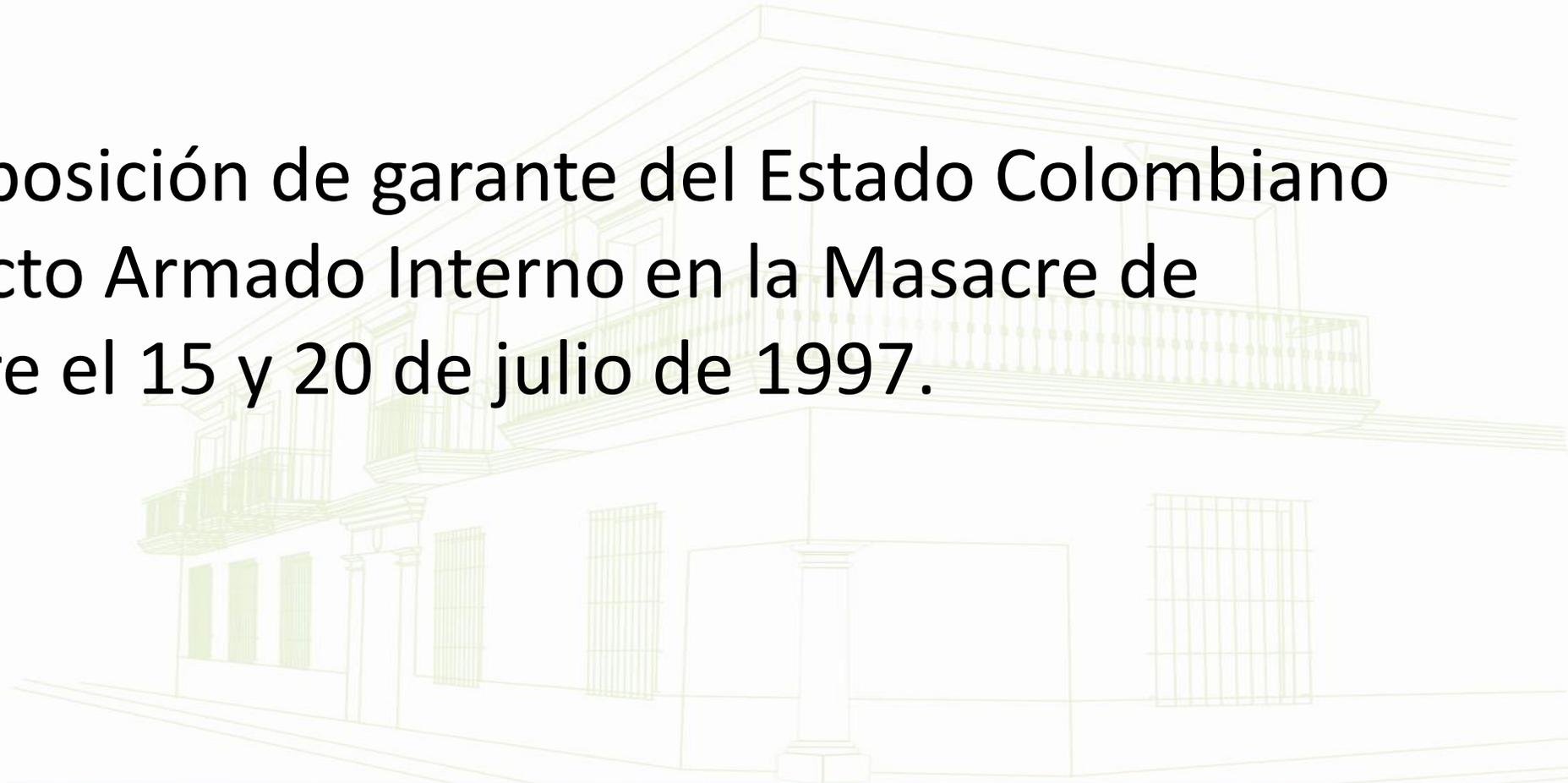
Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son tratados internacionales que contienen las principales normas destinadas a limitar la barbarie de la guerra. Protegen a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en los combates (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra)



El conflicto armado en Colombia y la omisión de algunos deberes del estado y la Fuerza Pública ha generado que Colombia haya sido sancionada en varias ocasiones por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por crímenes de lesa humanidad, violación a los derechos humanos etc., por procesos que no pudieron ser juzgados en Colombia; y es precisamente ahí donde surge uno de los principales interrogantes de esta investigación del porque si Colombia cuenta con un aparato Judicial tan grande tenemos que llegar a instancias internacionales para ser juzgados, y más aún si Colombia hace parte de tratados y pactos como el de San José de costa rica que han sido firmados y ratificados, que protegen principalmente los derechos humanos.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la posición de garante del Estado Colombiano frente al conflicto Armado Interno en la Masacre de Mapiripan entre el 15 y 20 de julio de 1997.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1) Establecer la posición de garante de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 2). Analizar el caso de la masacre de Mapiripan ocurrida entre el 15 y 20 de julio de 1997.
- 3). Develar el grado de cumplimiento del estado colombiano en su posición de garante frente al fallo emitido por la corte interamericana de derechos humanos sobre la masacre de Mapiripan.

MARCO TEÓRICO

Con anterioridad al desarrollo del siguiente trabajo se ha escrito sobre el cumplimiento de los fallos de la corte interamericana de los derechos humanos en diferentes masacres que se han presentado a lo largo del tiempo en Colombia a causa del conflicto armado, así como de la posición de garante que debe asumir el estado frente a diversas situaciones que se presentan en el país por violación a los derechos humanos y sobre los tratados que han sido ratificado por Colombia

Tesis de grado en donde se evidencia que uno de los objetivos principales fue establecer la posición de Garante y responsabilidad que tienen las fuerzas militares especialmente el Ejército Nacional frente a la vida, honra y bienes de la población civil, que producen como consecuencia demandas contra el Estado presentadas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por incumplimiento con lo establecido en los tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia como Estado Parte, llegando a conclusiones como que se ha demostrado la perdida de posición de garante para los militares en servicio activo que se encuentran en áreas de operaciones esto según la normatividad nacional e internacional

MARCO CONCEPTUAL:

Derecho: es un orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de [justicia](#) y [certeza jurídica](#). (Enciclopedia Jurídica, 2018).

Derecho internacional público: es la rama del [derecho público exterior](#) que estudia y regula el comportamiento de los [Estados](#) y otros [sujetos internacionales](#), en sus competencias propias y relaciones mutuas, sobre la base de ciertos valores comunes, para garantizar la paz y cooperación internacional. (Enciclopedia Jurídica , 2018).

Posición de garante: es la situación en que se halla una persona, en virtud de la cual tiene el deber jurídico concreto de obrar para impedir que se produzca un resultado típico que es evitable. (C-1184/2008 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, 2008).

Derecho internacional humanitario: (DIH) es una rama del [Derecho internacional](#) público que busca limitar los efectos de los [conflictos armados](#) protegiendo a las personas que no participan en las hostilidades o que han decidido dejar de participar en el enfrentamiento, y restringir y regular los medios y métodos de guerra a disposición de los [combatientes](#); regula la conducta en los conflictos armados. (Comite Internacional de la Cruz Roja, 1998)

Masacre: es un término utilizado para referirse a un tipo de asesinato, habitualmente de varias personas, caracterizado por la indefensión de las víctimas. (Definición.DE, 2008-2018).

Conflicto armado interno en [Colombia](#): es una [guerra asimétrica](#) de [baja intensidad](#) que se desarrolla en [Colombia](#) desde la [década de 1960](#) hasta la actualidad.²⁴ Los principales actores involucrados han sido en un comienzo el [Estado colombiano](#) y las [guerrillas](#) de [extrema izquierda](#), sumándose décadas después los grupos [paramilitares](#) de [extrema derecha](#), los [carteles de la droga](#) y las [bandas criminales](#). (El conflicto armado - Colombia.com, 2016).

MARCO JURÍDICO:

Para hablar sobre de la normativa del conflicto armado colombiano, debemos remitirnos en primera medida a la Constitución Política en sus artículos 2, 6, 9, 90 y 93 los cuales versan sobre lo siguiente:

ARTICULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La aplicación inmediata de este artículo se ve reflejada en como el estado colombiano debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo el cual de plano fue severamente vulnerado en los hechos ocurridos en la masacre de Mapiripan y del cual el estado Colombiano tiene un alto grado de responsabilidad tanto con lo ocurrido como con las víctimas que se esos hechos resultaron.

ARTICULO 9: Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el estado colombiano hacen parte del bloque constitucional y son de inmediata aplicación. Las órdenes o fallos impartidos por las Cortes Internacionales dan aplicación inmediata de este artículo en cuanto a que el estado tiene la obligación de dar inmediata aplicación a sus fallos como es el caso del Fallo emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la masacre de Mapiripan.

ARTÍCULO 93: Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, adicionado por el Acto Legislativo 02 de 2001, con el siguiente texto: El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él.

METODOLOGÍA:

Enfoque Jurídico: La metodología utilizada es un enfoque Jurídico ya que los antecedentes de la masacre ocurrida en Mapiripan tiene su desarrollo a partir de las fuentes formales del Derecho, ya que este estudio se pudo realizar primero basados en los hechos ocurridos y luego en la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Descriptivas: su preocupación primordial radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. De esta forma se pueden obtener las notas que caracterizan a la realidad estudiada.

Explicativas: son aquellos trabajos donde muestra preocupación, se centra en determinar los orígenes o las causas de un determinado conjunto de fenómenos, donde el objetivo es conocer por que suceden ciertos hechos a través de la delimitación de las relaciones causales existentes o, al menos, de las condiciones en que ellas producen.

CONCLUSIONES PRELIMINARES:

1) Para finalizar, teniendo en cuenta que el objetivo principal del presente trabajo de investigación es determinar la posición de garante del Estado colombiano frente a un caso en particular como es la masacre de Mapiripan obligatoriamente se debe remitir a la sentencia del 15 de septiembre de 2005 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde la fiscalía General de la Nación concluyo que hubo una inactividad funcional y operativa pues el Brigadier General Jaime Humberto Uscátegui Ramírez, Comandante de la Brigada VII, y el Coronel Lino Hernando Sánchez Prado, Comandante de la Brigada Móvil II, conocían de los hechos que se estaban presentando en Mapiripan y aun así enviaron las tropas a otros lugares dejando de esta manera desprotegida a los habitantes de Mapiripan ,además según los mismos testimonios que se encuentran en el desarrollo de la sentencia coinciden en que “ Las omisiones de la VII Brigada se extendieron a la falta de colaboración con las autoridades judiciales que intentaron llegar al lugar de los hechos.

2) Con el desarrollo del presente trabajo se demuestra que la posición de garante del Estado Colombiano no se cumplió ya que esta se basa en respetar el derecho a la vida de toda persona bajo su jurisdicción, transformándose en una obligación de prevenir situaciones que pudieran conducir por acción u omisión, a la afectación de aquél, en el caso de la masacre y sus consecuencias crearon un clima de permanente tensión y violencia que afectó el derecho a una vida digna de todos os habitantes de Mapiripán y como consecuencia, la Corte considera que el Estado no creó las condiciones ni tomó las medidas necesarias para que los adultos, jóvenes, niños y niñas del presente caso tuvieran y desarrollaran una vida digna, sino más bien fueron expuestos a un clima de violencia e inseguridad.

3. El Estado debe garantizar que los entes de control funcionen para que no exista más vulneración de Derechos humanos para que no se presenten más casos de violencia y atentados contra su población, como sucedió en la masacre de Mapiripán; seguramente con una aplicación del principio de colaboración armónica puede lograr que la autoridad mantenga la prevalencia del poder civil sobre la fuerza pública y garantice el Estado social de derecho.
4. el Estado tenía y tiene una responsabilidad frente a la protección de los derechos humanos de las personas residentes en el país y que las omisiones de las fuerzas Militares contribuyeron a que las AUC realizaran sin impedimento alguno la Masacre en Mapiripan, torturando la población de este municipio por 5 días aproximadamente, razón por la cual fueron condenados entre treinta y cuarenta años por actuar por fuera de la ley.

Referencias

- *C-1184/2008 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA*. (03 de diciembre de 2008). Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-1184-08.htm>
- *Comite Internacional de la Cruz Roja*. (26 de junio de 1998). Obtenido de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdlj8.htm>
- *CONCEPTO DEFINICION.DE*. (15 de marzo de 2014). Obtenido de <http://conceptodefinicion.de/violencia/>
- *Convención Americana de Derechos Humanos - Pacto de San José* (7-22 de 11 de 1969).
- *Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales CICR*. (29 de octubre de 2010). Obtenido de <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm>
- *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. (04 de Febrero de 2018). Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/index.php/acerca-de/estatuto>
- *Declaración Universal de Derechos Humanos*. (10 de Diciembre de 1948). Obtenido de http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- *Declaración y programación de Viena - Conferencia Mundial de Derechos Humanos*. (1993). Obtenido de http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf
- *Definición.DE*. (2008-2018). Obtenido de <https://definicion.de/?s=Masacre>
- *Definición.DE*. (2008-2018). Obtenido de <https://definicion.de/?s=Paramilitar>
- *Definición.DE*. (2012). Obtenido de <https://definicion.de/poblacion/>
- *Desarrollo de la violencia y grupos armados en Colombia*. (s.f.). Obtenido de <https://encolombia.com/economia/informacion/economica/violencia-colombia/desarrollo-y-conformacion/>

- *grupo armado al margen de la ley - wiki UMAIC.* (07 de agosto de 2012). Obtenido de https://wiki.umaic.org/wiki/Grupo_armado_al_margen_de_la_ley
- *La Vulneración de los Derechos Fundamentales en Colombia .* (s.f.). Obtenido de <http://javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis60.pdf>
- *OXFORD GROUP EDUCACIÓN CORPORATIVA EJECUTIVA ASESORÍA Y CONSULTORÍA.* (s.f.). Obtenido de <http://plataformadenegocios.over-blog.es/2014/11/el-conflicto.html>
- Sentencia Masacre de Mapiripan, 15 de septiembre de 2005 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2005).
- *Significados.* (s.f.). Obtenido de <https://www.significados.com/gobierno/>
- *Significados.* (2013-2018). Obtenido de <https://www.significados.com/farc/>
- TRUJILLO, M. S. (s.f.). CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO VS. POSICIÓN DE GARANTE FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL. *Tesis universidad Nueva Granada.* Obtenido de universidad nueva granada.
- *Unidad Administrativa de Catastro.* (31 de Enero de 2018). Obtenido de <https://www.catastrobogota.gov.co/es/node/435>
- URUEÑA, S. A.-B.-R. (s.f.). EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS UNA PROPUESTA DE METODOLOGIA.
- *Wikipedia - enciclopedia libre.* (28 de febrero de 2016). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_internacional_humanitario
- *Wikipedia - enciclopedia libre.* (03 de Febrero de 2018). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos
- *wikipedia enciclopedia libre.* (s.f.). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Mapirip%C3%A1n>

- *Desarrollo de la violencia y grupos armados en Colombia.* (s.f.). Obtenido de <https://encolombia.com/economia/info-economica/violencia-colombia/desarrolloyconformacion/>
- *El conflicto armado - Colombia.com.* (25 de enero de 2016). Obtenido de <http://www.colombia.com/colombiainfo/nuestrahistoria/conflicto.asp>
- *El Espectador.* (31 de marzo de 2016). Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/paz/el-eln-articulo-624698>
- *Enciclopedia Juridica .* (29 de enero de 2018). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/estado/estado.htm>
- *Enciclopedia Juridica .* (30 de octubre de 2018). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-internacional-p%C3%ABblico/derecho-internacional-p%C3%ABblico.htm>
- *Enciclopedia Juridica.* (27 de septiembre de 2016). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/v%C3%ADctima/v%C3%ADctima.htm>
- *Enciclopedia Juridica.* (29 de Diciembre de 2017). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-constitucional/derecho-constitucional.htm>
- *Enciclopedia Juridica.* (16 de abril de 2017). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/tratados-internacionales/tratados-internacionales.htm>
- *Enciclopedia Juridica.* (22 de enero de 2018). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/soberania/soberania.htm>
- *Enciclopedia Juridica.* (08 de febrero de 2018). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho/derecho.htm>